



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 315-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



Que mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0383-M, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: “ *En atención al Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0209-M, De fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Héctor Hugo Cueva Dávila, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición judicial de bienes del causante Chacha Vinza Telmo Rodrigo, petición solicitada por la Sra. Rosalía Carlota Rodríguez Heras. El predio está ubicado en la parroquia General Proaño del Cantón Morona, calle Luis Epifanio Jaramillo y calle Silverio Palacios, se trata de un predio de 470.30m², denominado (lote 261), con clave catastral 140153510151039, compra venta, a nombre de los señores Chacha Vinza Telmo Rodrigo y señora (según Ficha Registral 25095), dentro de la Urbanización Comité de Desarrollo Comunitario “Nueva Jerusalén”, no puede subdividir en lotes de menor tamaño ya que está en vigencia “LA ORDENANZA QUE REGULA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONSOLIDADO NUEVA JERUSALEN, DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”. Que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 20 de julio de 2015 y 09 de mayo de 2016, fue conocida y discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente. Artículo 9.dice “Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en lotes de menor extensión y así sea aun a título de sucesión hereditario, esta condición constara en todos los instrumentos públicos que se verifique en relación al traspaso de dominio de cualquier tiempo”. CONCLUSION: El lote 261, ubicado en la Urbanización Comité de Desarrollo Comunitario “Nueva Jerusalén”, con área de 470.30m², y clave catastral 140153510151039, de propiedad de Chacha Vinza Telmo Rodrigo, no es susceptible de subdivisión, se indica que la Unidad de Control Urbano y Rural NO SE OPONE al trámite de partición de bienes, y si puede realizar traspaso de dominio el predio mencionado sin dividir.”*”

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0450-M, Macas, 01 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en donde manifiesta: “ *De acuerdo al pedido formulado por la señora Rosalía Carlota Rodríguez Heras, con el patrocinio del Abogado Jonnathan Estuardo Tapia Arichabala respecto a la autorización para proceder a la partición de bienes del señor Chacha Vinza Telmo Rodrigo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 473 del COOTAD, sugiero se traslade al seno del concejo con la finalidad de que sea este organismo el que emita la correspondiente autorización.”*”

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de abril de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL DE BIENES DEL SEÑOR CHACHA VINZA TELMO RODRIGO**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

RESUELVE

POR MAYORIA APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL DE BIENES DEL SEÑOR CHACHA VINZA TELMO RODRIGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 08 de abril del 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**